

BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONOS AL COMERCIO VLC 2023

La declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19, produjo el establecimiento de medidas de contención en diferentes ámbitos como el comercial, que obligó al cierre de muchos de estos establecimientos y a la suspensión en el ejercicio de la actividad de venta, lo que ocasionó un menoscabo enorme en sus recursos, puesto tuvieron que seguir abonando los gastos inherentes a su actividad tales como el alquiler de local, así como el stock de productos para la venta por el que habían pagado y a los cuales no podían dar salida.

Con la finalidad de paliar la situación, y al objeto de dinamizar la actividad económica de la Ciudad de València y apoyar a los pequeños establecimientos comerciales tras la etapa de cierre producida, el Ayuntamiento de València considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña de promoción Bonos al Comercio VLC. Los objetivos de la actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña Bonos al Comercio VLC.

El Ayuntamiento de València es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de la ciudad de València, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

Es por ello que en el marco de la convocatoria de Bonos al Comercio VLC se suscribe un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, en adelante Cámara València, para intensificar la actividad

económica en la ciudad de València, mediante la promoción del consumo en la ciudad, a través del fomento del comercio de proximidad, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dichos sectores. Este estímulo será impulsado a través de la disposición de 1.390.000,00 € de subvención directa a la ciudadanía, a través de 27.800 bonos al comercio de proximidad por valor de 100,00 €, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo valor la ciudadanía abona 50,00 € y el Ayuntamiento de València aporta los 50,00 € restantes.

A continuación, se exponen las Bases reguladoras para la adhesión de los establecimientos comerciales a dicho convenio:

Base 1. Objeto.

Los Bonos al Comercio VLC tienen por objeto estimular el consumo a través del fomento de la compra física de la ciudadanía en el comercio minorista, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas producidas por la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector.

Base 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de València. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de València.

Base 3. Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las personas físicas mayores de 16 años en la fecha de adquisición de los BONOS obtenidos por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Las personas beneficiarias podrán utilizar sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista situados en la ciudad de València que se adhieran y que comercialicen los productos y servicios objeto de la

convocatoria, y se encuentren dados de alta en el siguiente listado de IAE con anterioridad al 1 de julio de 2023 en la fecha de adhesión:

- **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúa:

- El grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador).

- **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).

- El epígrafe 652.1 (Farmacias).

- **Agrupación 97:** Servicios personales.

Se exceptúa:

- El epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras).

- **Agrupación 66. Grupo 663.** Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

- **Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares de concesiones administrativas en los mercados municipales de distrito de València, independientemente de la actividad que realicen.**

Las Asociaciones de Comerciantes de la Ciudad de València, podrán fomentar y gestionar la adhesión de comercio que cumplan las condiciones establecidas en la presente Base. Para ello deberán comunicar su propuesta de colaboración al Servicio de Comercio y Abastecimiento del Ayuntamiento de València.

Otros requisitos para tener la condición de comercio participante:

- Ser una pyme conforme a las normas de la UE.
- El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no

será superior a **12 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente**.

- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de València.
- Si una empresa dispone de varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener hasta un máximo de 12 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- Los establecimientos adheridos deberán presentar un IAE obtenido con anterioridad al **1 de julio de 2023**. Los establecimientos que hayan adquirido su IAE con posterioridad a esta fecha quedarán excluidos de la campaña.
- Disponer en el establecimiento comercial a la vista de los compradores de información relativa a la Campaña Bonos al Comercio VLC, que será facilitada por Cámara València a través de la web habilitada al efecto.

Base 4. Requisitos técnicos.

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos Comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada. Es decir, TPV que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS.

Base 5. Gastos subvencionables.

Los BONOS podrán ser canjeados por cualquier ciudadano/a, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en la Base 3 de las presentes bases.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo se verá directamente excluido de su participación en la campaña.

Base 6. Ejecución de la actividad subvencionable.

La apertura de la campaña se iniciará en el mes de septiembre de 2023, con la adhesión de los comercios a la campaña, finalizando el plazo de inscripción el 31 de octubre de 2023. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la campaña www.bonocomerciovlc.com y en la web del Ayuntamiento de València www.valencia.es.

La venta de los bonos se iniciará el 2 de octubre hasta el 30 de noviembre, y, en cualquier caso, hasta fin de existencias según disponibilidad presupuestaria.

El plazo establecido para el canje de bonos en los establecimientos adheridos abarcará el comprendido entre el 2 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2023. La campaña finalizará el 30 de noviembre de 2023, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los comercios adheridos.

Base 7. Proceso de adhesión del establecimiento en la campaña.

Los comercios de proximidad participantes en la campaña tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la Campaña de Bonos al Comercio VLC www.bonocomerciovlc.com o a través de la aplicación WhatsApp en el número 650 068 931 y en el que deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI.
- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF.
- Dirección del establecimiento.
- Teléfono de contacto, email, redes sociales.
- N° de Comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV.
- Aportación de certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo al epígrafe del IAE comprendido entre las actividades indicadas en la Base 3, o documento que lo acredite.

- Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.
- Logo del comercio.

Una vez introducidos los datos, Cámara València verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará como beneficiario al establecimiento. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que deberá ser contestado por el establecimiento antes de los tres días desde su recepción.

Cada local de negocio que cumpla con los requisitos deberá realizar su inscripción en la campaña, independiente de la titularidad del mismo.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

Base 8. Proceso de adquisición de los BONOS por la ciudadanía.

Los BONOS podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a mayor de 16 años a través de la página web de la Campaña. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria. **Cada DNI/NIE beneficiario podrá adquirir un máximo de un bono.**

Para completar dicho proceso el/la usuario/a deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.

- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

El/la usuario/a recibirá en su correo electrónico un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los Bonos a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales. En caso de que por problemas técnicos imputables a la organización dicho correo electrónico no se llegara a recibir, el/la usuario/a podrá obtener dicha información en la misma web en la forma establecida para ello.

Una vez creado el/la usuario/a, esta persona podrá descargar el bono adquirido, el valor del cual será de 100,00 €, hasta fin de existencias, ascendiendo a un máximo de 50,00 € de subvención, que podrán ser canjeados en compras iguales o inferiores a 100,00 € en los establecimientos adheridos. En el proceso de adquisición del bono a través de la web la persona consumidora podrá seleccionar el punto de recogida y conocer a partir de qué fecha podrá recoger el bono.

Se reservará un cupo de 300 bonos para su adquisición por las personas mayores de 65 años, quienes podrán acudir físicamente, hasta fin de existencias, entre el 2 y el 31 de octubre de 2023 a los servicios que Cámara Valencia (C/Poeta Querol 15) pone a su disposición en horario de 9 a 13 horas. En este caso, aportarán una fotocopia de su DNI y la compra del bono no podrá ser realizada por una tercera persona.

En caso de no agotarse los bonos destinados a las personas mayores de 65 años, se pondrán a la venta en la web www.bonocomerciovlc.com el día 2 de noviembre de 2023 hasta fin de existencias.

En ningún caso será devuelto el pago de 50,00€ por la renuncia de la persona compradora al bono ni por el hecho de no cumplir con los requisitos de las presentes bases reguladoras.

Base 9. Proceso de canje de los BONOS en los establecimientos adheridos.

Los BONOS se podrán adquirir por la ciudadanía (usuarios/as) en la página web de la Campaña de Bonos al Comercio VLC, de acuerdo con el proceso descrito en la Base 8.

Los BONOS se presentarán para su canje por la adquisición de productos o servicios en el establecimiento adherido, mediante el BONO en formato de tarjeta bancaria prepago. Cada DNI/NIE beneficiario/a podrá adquirir un máximo de un bono.

El/la usuario/a realizará una compra en el establecimiento comercial y podrá utilizar el bono por valor de 100,00 € para su canje. Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

El/la usuario/a presentará el bono en el momento del pago. Para cobrar la cuantía objeto de la compra, el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el datafono facilitado en la inscripción.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio VLC.

El BONO es de uso exclusivo en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo. El usuario podrá consultar de forma gratuita el saldo en la web www.bonocomerciovlc.com, que será actualizada diariamente (exceptuando sábados y domingos) por Caixa Popular, entidad bancaria con la que Cámara Valencia ha suscrito el convenio para su emisión. Este servicio no tendrá coste adicional alguno.

Base 10. Soporte técnico al proceso.

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de Cámara València a través de atención telefónica 963 103 929, así como en los mail bonocomerciovlc@camaravalencia.com, que les facilitará apoyo en

materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión.

Base 11. Financiación.

El Ayuntamiento de València, enmarcado en la campaña de promoción Bonos Comercio VLC, pone a disposición, a través de Cámara València, la cantidad de 1.390.000,00 €, que se destinarán a 27.800 bonos de 100,00 €.

Se pondrán en circulación Bonos de un valor nominal de 100,00 €, de los cuales 50,00 € los aportará la persona consumidora y los 50,00 € restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de València.

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

El gasto derivado de los bonos al comercio VLC, así como los gastos de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara València, para el desarrollo y ejecución de la Campaña, serán con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/48920.

Si por cualquier causa hubiera adquisiciones de Bono comercio VLC que excedan de los 27.800 bonos disponibles o duplicidad de bonos vinculados a un mismo DNI, el excedente será anulado recibiendo la persona adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía íntegra abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra siempre que la misma se haya realizado en observancia de las presentes bases reguladoras.

Base 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Los Bonos al comercio VLC son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

Base 13. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as como a comerciantes, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce.

Base 14. Aceptación de las condiciones de la Campaña de promoción Bonos al Comercio VLC.

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al 30 de noviembre de 2023.